



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2025-OGAF

Pisco, 31 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0003099-2025, promovido por el servidor municipal don Eder Dacio Nicolás Martínez, mediante el cual solicita reconocimiento y aplicación de bonificación personal por cumplir 20 años de servicio.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 0003099-2025, el servidor municipal don Eder Dacio Nicolás Martínez, solicita reconocimiento y aplicación de bonificación personal por cumplir 20 años de servicio.

Qué, mediante Informe N° 125-2025-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que de la revisión en su file personal, se tiene como fecha de ingreso el 09 de Enero del 2005, bajo el régimen 728, y con Resolución Gerencial N° 029-2010-MPP-GM de fecha 10 de Febrero 2010, se le reconoce el primer quinquenio, y que en el rubro de sanciones y deméritos no figura faltas injustificadas que disminuyan su récord de tiempo de servicio.

Qué, mediante Informe N° 149-2025-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefa del Área de Remuneraciones indica que conforme a la Resolución N° 497-95-MPP-ALC de fecha 18 de Julio de 1995, que en su artículo Primero se aprueba el Acta de Trato Directo suscrito entre la Municipalidad Provincial de Pisco y el SOMUNP, y conviene en otorgar como estímulo a los servidores obreros municipales, una remuneración especial de acuerdo a escalas descritas, por lo que al cumplir 20 años de servicios, le correspondería que se le otorgue 02 sueldos íntegros, y que con Resolución N° 388-2023-MPP-ALC de fecha 28 de Junio 2023, en su artículo Primero se aprueba y ratifica los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo 2023-2024, por lo que le correspondería el pago de dos sueldos íntegros.

Qué, con Informe N° 327-2025-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal comparte la opinión del informe que antecede, solicitando la opinión legal al respecto.

Qué, mediante Informe Legal N° 490-2025-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto evaluar la solicitud presentada por el servidor municipal don Eder Dacio Nicolás Martínez, mediante la cual solicita el reconocimiento y aplicación del 20% a su haber básico por haber cumplido 20 años de servicio, y que con Resolución Gerencial N° 029-2010-MPP-GM de fecha 10 de Febrero 2010, se le reconoce el primer quinquenio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE



“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2025-OGAF

Qué, en lo que respecta a la **aplicación de quinquenio** por cumplir 20 años de servicio, se tiene que tiene origen en la ley o Pacto Colectivo, ya que la Asignación Personal o quinquenio está contemplada en el D. L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, por lo que no es aplicable al sector Obrero, cuyo rimen laboral es el privado, conforme al D. L. N° 728, el mismo que no establece la asignación personal o quinquenio.

Qué, con Informe Técnico N° 089-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de Enero 2016, en el numeral 2.10 señala “ En el régimen de la actividad privada, no existe en la actualidad, norma alguna que con carácter general establezca el derecho del servidor a percibir una bonificación en función a los años que viene prestando servicios para el empleador estatal. Así mismo, no existe norma que establezca el derecho a percibir una bonificación por cada quinquenio de antigüedad, y en el numeral 3.4 (conclusiones) se indica” En el régimen de la actividad privada, no existe disposición legal, que establezca el derecho del servidor a percibir una bonificación por quinquenio ” Sin embargo, este beneficio resulta aplicable , en base a lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señalando que, “ por excepción las Entidades del Sector Público, que tengan personal sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando ”, Además, SERVIR emite el Informe Técnico N° 1338-2018-SERVIR/GPGSC, con respecto a la continuidad de pago en base a la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, que en su numeral 2.4 señala “ (...) que la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, dispone la continuidad de pago de las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que venían percibiendo los trabajadores, hasta el momento anterior a la fecha de su entrada en vigencia, muchos de los cuales carecían de sustento-situación en la cual radica el carácter excepcional de la norma, porque de otro modo hubiesen tenido que dejarse de otorgar, afectando los ingresos de los trabajadores, es decir a partir del 01° de Enero 2005, toda remuneración, beneficio o tratamiento especial del que gozase el trabajador, deberá contar con la norma legal habilitante respectiva, por lo que el quinquenio solicitado por el servidor que ingreso a laborar a la Municipalidad de Pisco, el 09 de Agosto 2004, fecha anterior a la expedición de la Ley 28411, resulta factible, y estaría dentro de los alcances de la citada ley. Considerando la Asesoría Jurídica en lo regulado en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala que por excepción, las Entidades del Sector Público que tengan personal sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando; por lo que es aplicable el reconocimiento del estímulo económico y del quinquenio por cumplir 20 años de servicio, al haber ingresado a esta Comuna, con fecha anterior a la emisión de la Ley N° 28411.

Qué, en lo que respecta al **estímulo económico** solicitado por el administrado, al haber cumplido 20 años de servicio, le corresponde ser otorgado, en base a lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que indica “ Por excepción, las Entidades del sector público como la presente Municipalidad, que tengan personal sujetos al régimen laboral del D. L. N° 728, podrán continuar otorgando a sus trabajadores, los beneficios que por costumbre, pacto colectivo o ley, les venía otorgando ” y, al haber ingresado a laborar con fecha anterior a la expedición de la Ley N° 28411 de fecha 08 de Diciembre 2004.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2025-OGAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la petición formulada por el servidor municipal don **EDER DACIO NICOLÁS MARTÍNEZ** referente a ampliación al 15% al 20% de su haber básico por haber cumplido 20 años de servicio al 09 de Enero 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto de dos remuneraciones totales al servidor municipal Eder Dacio Nicolás Martínez, por haber cumplido 20 años de servicio, conforme se estipula en Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de y, al haber ingresado a laborar con fecha anterior a la expedición de la Ley N° 28411 de fecha 08 de Diciembre 2004, Informe N° 149-2025-MPP-OGAF/UP-AR y, a la opinión de Asesoría Jurídica indicada en el Informe Legal N° 490-2025-MPP/OGAJ.

ARTÍCULO TERCERO .- ESTABLECER que el adeudo reconocido, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Signature]
C.P.C. ADRIANA CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA